



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3620/26

FECHA DE SANCION: 20 de Abril de 2026.-

NUMERO DE REGISTRO: 3494

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-15904/26.-

VISTO:

El expediente letra D-N°15904/25 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo comodato inmueble sito en boulevard Silvio Gesell y Paseo 113; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Premio Spataro en su calidad de Presidente e la Asociación Civil Hospital Arturo Illía de Villa Gesell, solicita la entrega en comodato gratuito por 10 años del inmueble sito en Boulevard Silvio Gesell y Paseo 113 bis (ex zoonosis), al que le realizaran mejoras.

Que, la Asociación Civil acción solidaria Hospital Arturo Illía de Villa Gesell, se inscribió municipalmente como entidad de bien público por decreto N°1572/25.

Que, es interés del Municipio de Villa Gesell acompañar la existencia de instituciones que promuevan ACCIONES SOLIDARIAS.

Que, a fojas 13/16 del presente expediente la Oficina de Catastro Municipal informa que el inmueble bajo nomenclatura catastral Circ. VI, Secc. A, Mza 308 Parcela 5 se registra como contribuyente municipal dispensario.

Que, este expediente tuvo despacho favorable en el Acta N° 581, el día 4 de noviembre del año 2025, quedando en la comisión por no poder ser tratado en la última sesión del día 17 de noviembre.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Cédase en comodato por el termino de diez (10) años a la ----- Asociación Civil acción solidaria Hospital Arturo Illía de Villa Gesell, reconocida municipalmente como entidad de bien público por decreto N°1572/25 el inmueble que se individualiza catastralmente como Circ. VI, Secc. A, Mza 308 Parcela 5 se registra como contribuyente municipal dispensario. -----

ARTICULO 2°: El comodato mencionado en el Artículo 1° de la presente ----- Ordenanza quedara sujeto a las siguientes disposiciones:


- 1- Presentación de un proyecto de mejoras: el proyecto deberá presentarse en un plazo no mayor de seis (6) meses a contar desde la promulgación de la presente Ordenanza.



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

- 2- El destino del inmueble es para el desarrollo de actividades propias de la Asociación Civil acción solidaria Hospital Arturo Illia de Villa Gesell, conforme el objeto de su creación.
- 3- El inmueble cedido en Comodato no podrá ser objeto de transferencia, subdivisión, ni otra disposición que altere el proyecto para el cual ha sido cedido

ARTICULO 3º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


VILLEGAS CECILIA
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




PALACIOS PAULA
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell